

Radicado No.9836243

Popayán,23/10/2023

Señor/a
MARIA EDITH PIEDRAHITA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CL 4 CR 2 - 19 PISO 2
Celular: 3126546388
Cédula: 25619688
Producto: 827216364 - Ruta: N/A
Villa Rica – Cauca

Asunto: Solicitud número 9836243 del 26 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Piedrahita

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9836243 expedido el día 11 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9836243 del de 11 de octubre de 2023 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9836243

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 9836243

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-09-2023
10:48:20

PETICIONARIO: MARIA EDITH PIEDRAHITA

CÉDULA: 25619688

PRODUCTO SERVICIO: 827216364

MUNICIPIO: 19845 - VILLA RICA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 4 CR 2 - 19 PISO 2

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 4 CR 2 - 19 PISO 2-VILLA RICA

TELÉFONO: 3126546388

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN NO SI
SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: LA SEÑORA MARIA RECLAMA ALTO CONSUMO EN LA FACTURA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023

FECHA DE RESPUESTA: 11/10/2023

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo No. 10153944 del 27/09/2023, En revisión técnica efectuada se encontró servicio con medidor electromecánico año de fabricación 2008 en caja acrílica con acometida concéntrica conectada a red trenzada predio funciona como vivienda la cual no cumple con norma retie se recomienda a propietario presente realizar las adecuaciones pertinentes para cumplir norma retie no se evidencia irregularidades ni fugas de energía visibles usuario realizó solicitud para revisión de equipo de medida pero presento en las oficinas de ceo recibo de energía equivocado ya que en el predio se encuentran instalados 3 equipos de medida se deja predio en normal funcionamiento se toma registro fotográfico número al momento de la revisión se encuentra medidor sin tapa bornera se le adecua tapa bornera para poder realizar la instalación de sello se toma registro fotográfico número 3292 3314 lectura encontrada número 21018 por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: “con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base

en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo". De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a 0. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado:

Asesor Experiencia del cliente

ELIANA ZAPATA BRICHE

Cédula de ciudadanía: _____